

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Profunda preocupación por la normativa dictada por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Ministra Soledad Acuña, a través de la Resolución 2022-2566 GCBA-MEDGC, por medio de la cual se pretende prohibir diversos usos del denominado lenguaje inclusivo en las escuelas de la mencionada Ciudad, en los niveles inicial, primario y secundario.

La medida adoptada reviste gravedad institucional puesto que resulta flagrantemente violatoria del derecho a la identidad de género y del derecho a la libertad de expresión consagrados por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, a la vez que atenta contra la conformación de una sociedad inclusiva, abierta al pensamiento crítico, respetuosa y diversa. Asimismo lesiona el derecho a la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todxs lxs niñxs, jóvenes y adultxs en todos los niveles y modalidades consagrado en el artículo 80 de la Ley 26.206.

DIP. NAC. MÓNICA MACHA
DIP. NAC. PAULA PENACCA

FUNDAMENTOS

El pasado 9 de junio mediante la resolución 2022-2566 GCABA-MEDGC, la ministra Soledad Acuña prohibió la utilización del lenguaje inclusivo en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo 1 del documento decreta que "los/as docentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza".

Paradójicamente, para justificar la prohibición del lenguaje inclusivo en las escuelas, Soledad Acuña hace hincapié en dos artículos de la Constitución porteña: el 23, que "reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad"; y el artículo 24 que establece que la Ciudad "asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades". Sin embargo, en el documento presentado omite poner el párrafo donde el mismo artículo lo obliga a garantizar vacantes "a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior".¹

Para Gabi Díaz Villa, Licenciado en educación, profesor de Educación Sexual Integral en institutos de formación docente de CABA y en la Facultad de Filosofía y Letras, "esta resolución nos retrotrae a las épocas más oscuras en términos de cómo se piensa el sistema educativo y la pretensión de controlar y poner un límite a las experiencias educativas que se realizan en las escuelas. El lenguaje inclusivo es parte del contenido de las materias de ESI para la formación de maestrxs de inicial y primario. Esta decisión es una política implícita de anti ESI». ²

La preocupación que expresa esta Resolución se ampara en un proceso iniciado con la presentación del Proyecto de Ley , Expediente 3426-D-2021 presentado en agosto de 2021, en el cual proponemos la UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO DE GENERO EN TODOS LOS AMBITOS EN LOS QUE LAS PERSONAS DESARROLLAN SU VIDA SOCIAL.

Este proyecto tiene como objeto garantizar el derecho de todas las personas humanas y jurídicas al empleo de la pluralidad de variantes de lenguaje inclusivo de género como parte del derecho a la libertad de expresión, en plena vigencia en el sistema democrático argentino. Ello abarca tanto las expresiones lingüísticas que –refiriéndose a personas humanas– duplican las formas flexivas o lexicales en masculino y femenino como aquellas variantes que adoptan formas nominales no

binarias (desinencias diferentes a las del masculino y femenino en sustantivos, adjetivos, participios y/o pronombres).

El Proyecto de ley, en esta dirección, se aleja de toda posición prescriptiva, así como de cualquier idea de obligatoriedad en el uso de una u otra forma lingüística; su fin se limita a garantizar el ejercicio de un derecho a la libre opción.

Existe un marco legal asentado y un contundente conjunto de antecedentes que promueven y/o garantizan el derecho al uso de todas las variantes del lenguaje inclusivo de género. Se trata, en este sentido, de una temática que ha sido incorporada –de manera creciente desde, al menos, la década de 1980– como elemento de los lineamientos desarrollados en materia de igualdad de géneros y derechos humanos por un abanico de organismos internacionales del más alto nivel, así como por organismos nacionales.

En segundo lugar, se muestra que, desde un punto de vista sustentado en aproximaciones de la lingüística –disciplina dedicada a la descripción y explicación de fenómenos relativos a la lengua, el lenguaje, los textos y el discurso– no hay razón que pueda justificar una posición prescriptiva, restrictiva o prohibitiva respecto de alguna de las formas lingüísticas en cuestión.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación de este proyecto de Resolución.

DIP. NAC. MÓNICA MACHA
DIP. NAC. PAULA PENACCA

1

<https://www.tiempoar.com.ar/informacion-general/academicos-estudiantes-y-docentes-rechazan-la-prohibicion-del-lenguaje-inclusivo-en-escuelas-portenas/>

2

<https://www.pagina12.com.ar/428284-rodriguez-larreta-y-acuna-prohibieron-el-lenguaje-inclusivo->